

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "FREIERMUTH CIA LTDA" REALIZADA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.**

En Tumbaco, hoy 31 de marzo del dos mil catorce, a las catorce horas, en la oficina de "FREIERMUTH CIA LTDA.", ubicada en la calle Luis Cordero E8-349, Barrio Chiviquí, de la parroquia Tumbaco, cantón Quito, se reúnen los socios de la compañía, que representan la totalidad de las participaciones sociales que integran el capital social, conformado por: Friedrich Freiermuth, propietario de ochenta participaciones sociales de diez dólares estadounidenses cada una; y, Diego Freiermuth Gaete, propietario de veinte participaciones sociales de diez dólares estadounidenses cada una, representado por la doctora Rita Arroba Gómez, conforme el poder especial que se accredita; es decir, con la asistencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía y de conformidad con lo estipulado en el artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales y lo dispuesto en el artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Ordinaria Universal de Socios, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

**1.- Informe del Gerente de la Compañía**

**2.- Conocimiento y aprobación de los Balances Económicos de la compañía**

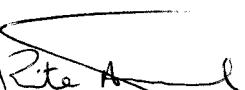
Los socios por unanimidad aceptan el orden del día.

1.Sobre el primer punto del Orden del Día, el Gerente realiza su exposición sobre lo realizado en el ejercicio fiscal 2013. Se anexa el informe correspondiente al expediente de las actas.

2.- En referencia al segundo punto, los socios por unanimidad aprueban los balances y los estados financieros de la compañía presentados por el Gerente.

No habiendo otro asunto de que tratar la Presidencia concede un momento de receso para la redacción del Acta, la misma que es aprobada por todos los socios presentes en unidad de acto conforme lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, el acta es suscrita por todos los socios que representan la totalidad del capital social.

Se levanta la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos.

  
Dra. Rita A. Gómez  
Diego Freiermuth Gaete  
SOCIO PRESIDENTE

Representado por Dra. Rita Arroba Gómez

  
Friedrich Freiermuth  
SOCIO GERENTE



**NOTARÍA  
TRIGÉSIMA TERCERA  
DR. NELSON PRADO  
NOTARIO**

**ESTE CUADERNO CONTIENE:**

La

**SEGUNDA**

copia certificada de la

**PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL**

el

**03 DE MAYO DE 2013**

de cuantía

**INDETERMINADA**

expedida en Quito, a

**03 DE MAYO DE 2013**



## NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Nelson Prado  
NOTARIO  
099 2225-139

PROTOCOLIZACION: 2013.17.01.33.P.05378

Peticionaria: Dra. Rita Arroba Gómez.

Patrocinador: Dra. Rita Arroba Gómez, con matrícula número  
dos mil cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha.

**Acto o contrato:** Poder Especial

Fojas: 03

**Cuantía:** indeterminada

**Lugar y fecha:** Quito, 03 de mayo del 2013.

Di: 2 copias

SEÑOR NOTARIO:



Doctora Rita Esperanza Arroba Gómez, portadora de la cédula de ciudadanía número 0600917017, en mi calidad de Abogada en libre ejercicio profesional, comparezco ante usted y solicito:

Sírvase protocolizar el Poder Especial que acompaña, otorgado en la ciudad de Berna, Suiza, el 18 de abril del 2013, por Diego Freiermuth Gaete, de nacionalidad ecuatoriana, a favor de la doctora Rita Arroba Gómez, para los fines de ley pertinentes.

Suscribo en mi calidad de abogada.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dra. Rita Arroba Gómez".  
Dra. Rita Arroba Gómez

M.C.A.P.Nº 2050

En la ciudad de  
**ENCARGADO 1**  
**GAETE, de nac**  
**1307781953,**  
conocer soy fe  
**ESPECIAL, am**  
nacionalidad I  
para que de co  
siguentes enca  
número uno tre  
de estado civil s  
y obligarme, en  
SEGUNDA.- PO  
a bien conferir,  
doctora Rita Ar  
y representació  
para fijar pacto  
plena represent  
a. Queda facu  
ser éstas ar  
capital soci  
monto que  
c. La mandata  
acciones po  
cesiones o  
dichas adqu  
decir mi m  
posteriores  
e. Queda tam  
Socios o A  
deliberacion  
d. Mediante e  
de ahorros  
constituyan  
e. Para que li  
constituciõ  
f. Faculto a m  
Internas y  
también in  
trámite que  
autorizo a  
relacionado  
g. Faculto a m  
como actor



República del Ecuador

## OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BERNA



### LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 42 / 2013

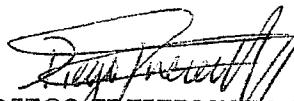
Tomo II . Página 42

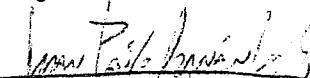
En la ciudad de BERNA, SUIZA, el 18 de abril de 2013, ante mí, JUAN PABLO FERNANDEZ GARZON, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en esta ciudad, comparece DIEGO FREIERMUTH GAETE, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1307781953, con domicilio en BIRMFELDORFSTR. 427 /SUIZA, legalmente capaz a quien de ducer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de RITA ARROBA GOMEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, y portadora de la Cédula de ciudadanía número 0600917017, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: PRIMERA.- Interviene FREIERMUTH GAETE DIEGO, con cédula de ciudadanía número uno tres cero siete siete ocho uno nueve cinco tres, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, por mis propios y personales derechos, con plena capacidad jurídica para contratar obligarme, en forma libre y voluntaria otorgo Poder Especial a favor de la doctora Rita Arroba Gómez. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- FREIERMUTH GAETE DIEGO, por mi propia y espontánea voluntad tengo el honor de conferir, como efectivamente confiero, Poder Especial, como en derecho se requiere a favor de la doctora Rita Arroba Gómez, portadora de la cédula de ciudadanía No.0600917017, para que a mi nombre y representación pueda realizar con plenitud de competencias, atribuciones y facultades y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que ostente su plena representación, sin traba, limitación ni excepción alguna e intervenga en:

- a. Queda facultada para intervenir como socio o accionista en la constitución de compañías, pudiendo ser éstas anónimas, limitadas o de cualquier otra naturaleza; al efecto, la mandataria podrá aportar el capital social de dichas empresas a nombre del mandante, sea en numerario o en especie, y en el monto que fuere del caso.
- b. La mandataria a nombre de su mandante, podrá ceder participaciones, como también podrá endosar acciones por cualquier monto que éstas sean a favor de socios y accionistas de las empresas cuyas cesiones o encosos se efectúen, esto de preferencia, o de terceras personas que se interesen en dichas adquisiciones; así también, podrá enajenar las acciones o participaciones según el caso, es decir mi mandataria tendrá atribución amplia y suficiente para constituir empresas y para actos posteriores que se presentaren en estas compañías.
- c. Queda también facultada expresamente para representarme en las sesiones de Juntas Generales de Socios o Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, teniendo derecho a voto en las deliberaciones del orden del día a tratarse en cada sesión.
- d. Mediante este acto queda facultada mi mandataria para manejar, abrir o cerrar cuentas corrientes y de ahorros en cualquier institución financiera del Ecuador, a nombre de la o las compañías que se constituyan y de la cual el compareciente forme parte.
- e. Para que intervenga y suscriba toda clase de escrituras sean públicas o privadas, sean éstas de constitución de compañías, compra, venta, permuta, hipoteca y otras.
- f. Faculto a mi mandataria para que intervenga a mi nombre y representación ante el Servicio de Rentas Internas y pueda aperturar el Registro Único de Contribuyentes y/o cerrar y/o modificarlo; así como también intervenga ante cualesquier Municipio y obtenga la o las Patentes y/o cualesquier otro trámite que se requiera para el cabal funcionamiento de la o las compañías. De la misma manera autorizo a mi mandataria para que intervenga ante cualquier autoridad u organismo y que este relacionado a impuestos sean locales y/o nacionales.
- g. Faculto a mi mandataria para que en ejercicio de la Procuración Judicial, intervenga, de ser necesario como actor o demandado o peticonario sin restricción de ninguna naturaleza; quedando facultada

- conforme lo establece el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, que de acuerdo a la Ley requiere de cláusula especial.
- h. Autorizo a mi mandataria realizar todo trámite relacionado con cualquier clase de tributos o cargas impositivas.
  - i. Faculto a mi mandataria para que comparezca ante cualquier institución, funcionario y/o autoridad pública y/o privada de la República del Ecuador, facultándole para que suscriba y/o requiera y/o pida cualquier documento, certificación y/o calificación y/o devolución de documentos; así como podrá presentar o contestar reclamos administrativos, tributarios e judiciales en los casos en que correspondan.
  - j. Comparezca y/o intervenga ante cualquier autoridad del Estado, Provincia, Municipio; Juzgado o Tribunal o Corte de Justicia o Notario o Registrador de la Propiedad o Registro Mercantil, de la República del Ecuador, en asuntos societarios, civiles, penales, administrativos, contenciosos, laborales, fiscales, de todos los grados, jurisdicciones e instancias, promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitantes, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, tramitaciones, peticiones, reclamaciones, quejas y recursos, ordinarios y extraordinarios, con facultad de desistir, allanarse y absolver posiciones en trámites de confesión judicial, en caso de ser necesario.

TERCERA.- Este Poder Especial que otorgo es amplio y suficiente cual en derecho se requiere, de tal manera que jamás se alegara insuficiencia de mandato, es decir, que la doctora Rita Arroba Gómez, podrá ejercer a cabalidad las facultades autorizadas..- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

  
**DIEGO FREIERMUTH GAETE**



**JUAN PABLO FERNANDEZ GARZON  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES**

Arancel Consular: II 6.2  
Valor: 30,00



NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Dr. Nelson Prado

NOTARIO

Telf.: 2225-139

En esta fecha y en TRES fojas útiles protocolizo ante mí la  
escrituras públicas de la Notaria Trigesima Tercera de este  
los documentos que anteceden.- Quito, tres de mayo del año de  
trece.

Dr. Nelson Prado  
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO  
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA  
Quito - Ecuador  
Se protocolizó ante mí, en fe de ello consta en la FELIZA copia certificada  
PROTOCOLIZACIÓN que antecede, sellada y firmada el día tres de mayo del dos mil trece.